



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas veinte minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día veintitrés de noviembre del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial por parte del señor _____ identificada administrativamente con la referencia doscientos veintiocho, mediante el cual requirió información completa y detallada sobre la aprobación del proyecto **PAGO BUS**, que está promoviendo la gremial de buses rutas unidades dirigida por el señor Juan Pablo Alvarez.
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió la información a la Dirección Legal, con la finalidad que se pronuncia al respecto.

En respuesta, se ha recibido el oficio de fecha cinco de diciembre del presente año, suscrito por el Licenciado José Danilo Escobar Miranda, quien actúa en su calidad de Director Legal, mediante el cual informa al petionario que se ha revisado en los expedientes que posee la Dirección y se ha constatado que a la fecha no existe proyecto de aprobación emitido por este Viceministerio

respecto a la solicitud de visto bueno de Operador Tecnológico presentada por la sociedad Rutas Unidas Salvadoreñas, Limitada de Capital Variable.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese oficio de fecha cinco de diciembre del presente año, suscrito por el Licenciado José Danilo Escobar Miranda, quien actúa en su calidad de Director Legal.
- b) En virtud de lo expresado por el Director Legal y siendo la única oficina competente en el Viceministerio de Transporte, para conocer sobre nuevos proyectos, de conformidad al art. 73 de la LAIP, declarase inexistente la información relacionada al proyecto de aprobación emitido por este Viceministerio respecto a la solicitud de visto bueno de Operador Tecnológico presentada por la sociedad Rutas Unidas Salvadoreñas, Limitada de Capital Variable.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte